**ACTA NÚMERO OCHO.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las dieciséis horas del día lunes veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las diecisiete horas cincuenta y dos minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presentes los señores Concejales Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez; y Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes, no obstante haber sido convocados para esta sesión.- El Secretario Municipal, informa: La Sra. Concejal María Josefina Palacios de Reyes, no asiste a esta sesión, por motivos de salud de un familiar, según informe verbal.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Cuarta Regidora Propietaria a la Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez, durante esta sesión, en sustitución de la Cuarta Regidora Propietaria Titular Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, que no está presente en esta sesión.- **Establecido el quórum con diez votos** con la asistencia de los señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, ocho Regidores Propietarios; y dos señores Regidores Suplentes.- Sometida a votación la aprobación de la agenda, se aprueba con **diez** votos.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Secretario, lea el acta Nº 07 del 10/02/2020.- Se finaliza la lectura del acta a las diecinueve horas treinta y nueve minutos.- Se hace constar que el señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, ha colaborado con la lectura del acta.- Durante la lectura del acta, se presentan tres señores Concejales.- A las dieciocho horas uno minutos, se presenta el Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina.- A las dieciocho horas treinta y tres minutos se presenta el Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez.- A las diecinueve horas treinta y cuatro minutos se presenta el Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández.- Un minuto después de haber finalizado la lectura de la acta o sea a las diecinueve horas cuarenta minutos se presenta la Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata.- El señor Alcalde Municipal, somete a votación el acta Nº 07 del 10/02/2020, y se aprueba con **catorce** votos.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda:Nota de fecha 10/02/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Solicita autorizar trabajo en tiempo extraordinario en el período comprendido de febrero a julio 2020, durante los días sábados en horario de 11:00 a.m. a 04:00 p.m., y domingos de 07:00 a.m. a 04:00 p.m., en trabajos de atención correctiva a equipos que se encuentran laborando en el mantenimiento de calles de tierra en los Cantones y Caseríos del Municipio de San Miguel; y autorizar la erogación de fondos propios hasta un monto máximo de $30,667.20, para cancelar mensualmente el pago de horas extras a los Empleados que se detallan más adelante. Se tiene nota antes referenciada, nota de fecha 17/01/2020 firmada por el Ing. Juan Francisco Campos Jefe de Taller Municipal; y disponibilidad presupuestaria y financiera. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales señor Rafael Antonio Argueta; y Lic. José Lázaro Flores Hernández.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, manifiesta: Buenas noches, yo nada más quiero que me aclarara ahí señor Alcalde, ¿Estos son Empleados nuestros?.- ¿Este salario que aparece ahí es nominal?.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Es nominal.- Por ejemplo: Juan Francisco Campos Guzmán, ese es el salario mensual.- Entonces como las horas extras van del día sábado desde las 11:00 a.m. a 04:00 p.m. y domingo desde las 07:00 a.m. a 04:00 p.m., esos días se le va a pagar el porcentaje.- El porcentaje de las horas extras trabajadas, los días que trabaje. Aquí estamos autorizándolo, pero es probable que en el mes no haga ninguna hora extra, porque ninguna máquina se dañe.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, pregunta: Este monto calculado es el pago, si trabajaran, y de esto se va a presentar algún reporte.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Si, el Jefe tendría que presentar un reporte, todos estos están autorizados para recibir horas extras, pero es probable que solo trabaje un día Manuel de Jesús Bonilla y José Salvador Ventura, que trabaje cuatro horas el sábado o domingo, entonces vendría el reporte de esas horas, de esas personas.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, pregunta: Y el tiempo que se les va a pagar es al doble o como han considerado la hora extra.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Ahí hay una tabla con base a la Ley, ya establece las horas extras.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Pues si es que las horas extras dice que es al doble, ahí se quedan cortos, tendría que ponerle el tiempo, por ejemplo, si fueran dos días, es como si trabajaran cuatro días por las personas que trabajen los fines de semana, que no se sabe cuántas son las personas que van a trabajar los fines de semana.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Porque esto solo es de Talleres, solo cuando se requiera la reparación de una máquina, un sábado por ejemplo, solo si se requiere el Mecánico, entonces ahí está autorizado para recibir horas extras.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Están de emergencia ahí.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: En ese sentido, yo pienso que el día domingo no aparece las horas extras, es una jornada laboral, porque aquí en ningún momento dice que se autorice horas extras y el domingo es jornada independientemente trabaje o no, pero el día domingo la jornada laboral se paga el doble, entonces aquí no se si es de acuerdo a la ley de viáticos o salarios o la tabla.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Lo que sucede es que está supeditado al trabajo que está haciendo la gente que anda manipulando las máquinas, en ese lapso de tiempo es que trabajan los que andan manipulando las máquinas, en ese espacio es donde un Mecánico, podría ir a ver una máquina que se ha dañado, si a las cuatro de la tarde se daña una máquina, por ejemplo, ya el mecánico va trabajar el día lunes.- Si, pero a lo que yo me refiero, es que aquí, se estaría no reconociendo la jornada laboral, pero si una parte del día, le llamen o no le llamen, según la jornada laboral, él está obligado a estar en el horario desde las 08:00 a.m. hasta las 04:00 de la tarde, no es que le van a llamar a las 10:00 a.m., y va venir a las 11:00 p.m. y le van a pagar esas horas.- El señor Concejal Dr. José Oswaldo Granados, manifiesta: Ahí mencionar que obedece a un plan de distribución o sea que nunca nos va a pegar el monto asignado, porque no es la totalidad de empleados que va a estar laborando todo el día, y en este caso son cuadrillas de acuerdo a la necesidad y de lo que se está avanzando, solo si hubiera necesidad van a estar toda la jornada del día, pero aquí, lo que se ha hecho es un estimado por los chequeos rutinarios que se ha hecho a la maquinaria de más o menos el tiempo que podrían estar, aquí el horario podría hacer referencia al tiempo que deberían estar autorizados a la permanencia, y lo que se requeriría, pero no es jornada completa que va entrar a las 07:00 a.m. y va a salir a las 04:00 p. m., es una fracción; acá por ser un día laboral que no está asignado a la jornada, por eso es que se pide autorización y el monto es solo un techo, posiblemente el fin de semana no se requiera mayor uso de la parte de talleres, que solo sea el Jefe que este, o los Encargados que coordinan de acuerdo a la necesidad.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Hay diferentes tipos de mantenimiento, no podes determinar cuándo va ser correctivo, preventivo, previtivo, hay tres tipos de mantenimiento, vos podes predecir cuándo vos tenes un buen Departamento de mantenimiento, y le das un mantenimiento preventivo, vos podes predecir: “Esta pieza está diseñada para tantas horas, entonces le hacen falta cincuenta horas de uso”, entonces vos haces un cálculo y calculas que a esa máquina va entrar a un mantenimiento preventivo, porque ya el tiempo de su vida útil, del filtro ya dio su vida útil, entonces un domingo a las 10:00 a.m., vos no vas a saber si se va a dañar la máquina, entonces no sabes cuanta gente vas a tener el domingo disponible para cinco máquinas que andan, es impredecible saber eso; entonces ahí el Jefe de mantenimiento, tendría que tomar en consideración todos esos supuestos y ver los mantenimientos preventivos, como tienen sus máquinas, porque se le ha dado un apoyo grande al Taller, en cuanto: Aceites, repuestos, bueno los aceites que se le compran, es de la mejor calidad caterpilar, si no me equivoco, entonces se le da un buen mantenimiento, entonces como predecir cuándo va fallar.- Eso depende de las horas de uso que se le dé.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: En el mismo sentido, al que esté en el taller, trabajando en el momento, y las horas que éste se le va a pagar, y cuando dice de 11:00 a. m. a 04:00 p.m., es esas horas las que se le va a pagar, pero si sale a las 04:30 p.m., esa media hora no se le paga, es en ese horario que se le pagaría, ese techo.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, pregunta: Yo entiendo que el espíritu de la situación, es no detener una obra, lo que sucede es que, y el Doctor comprenderá, muchos de nosotros estamos de llamada, y nos pagan por el procedimiento o sea días definidos, pero para eso existe una normativa que es definida, en la cual uno no puede hacer abuso de esa situación, porque si me llaman a las 07:00 a. m. para hacer una evaluación, y lo vengo a definir hasta las 03:00 p.m., yo me complete más de ocho horas, quizás para resolver un problema; y sin embargo no nos cancelan de esa manera, nos cancelan por el procedimiento realizado, entonces habría que definir un tiempo, para no hacer un abuso de esta situación, porque imaginemos, que hipotéticamente sea una llanta, entonces se tarden horas en resolver un problema de una llanta, creo que es exageración, entonces creo que debe de haber alguien que esté como controlando, pues lo que se quiere al final, es el buen uso de los recursos y no interrumpir la obra.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Claro, y como las máquinas están trabajando los siete días, entonces a eso obedece esto, entonces van haber tres personas de planta, en el Taller, y las otras van a estar sujetas a llamado, verdad, entonces significa que la parte de las horas extras sería al que se le llame a la hora que va a funcionar como tal, pero a los que van estar de planta, van estar dándole mantenimiento a la maquinaria que está dentro del plantel; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** **1°)** Autorizar trabajo en tiempo extraordinario en el período comprendido de febrero a julio 2020, durante los días sábados en horario de 11:00 a.m. a 04:00 p.m., y domingos de 07:00 a.m. a 04:00 p.m., en trabajos de atención correctiva a equipos que se encuentran laborando en el mantenimiento de calles de tierra en los Cantones y Caseríos del Municipio de San Miguela los Empleados, que se detallan:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| # | Nombre del Empleado. | Departamento. | Cargo. |  Salario Mensual.  |
| 1 | Juan Francisco Campos Guzmán | Taller Municipal | Jefe de Taller |  $ 1,086.00  |
| 2 | Ricardo Antonio Guerrero | Taller Municipal | Pintor |  $ 563.00  |
| 3 | José Rigoberto Flores Lazo  | Taller Municipal | Mecánico de Equipo Pesado |  $ 563.00  |
| 4 | Herberth Paredes Gómez | Taller Municipal | Mecánico de Equipo Pesado |  $ 563.00  |
| 5 | Humberto Cáceres | Taller Municipal | Mecánico de Equipo Pesado |  $ 558.00  |
| 6 | José Antonio Muñoz Salazar | Taller Municipal | Mecánico de Equipo Pesado |  $ 540.00  |
| 7 | Manuel de Jesús Bonilla Vargas | Taller Municipal | Mecánico Eléctrico |  $ 478.00  |
| 8 | José Salvador Ventura López | Taller Municipal | Mecánico |  $ 455.00  |
| 9 | José Mercedes Lovos Argueta | Taller Municipal | Carpintero |  $ 455.00  |
| 10 | Jesús Salvador Sánchez Castillo | Taller Municipal | Soldador |  $ 455.00  |
| 11 | Luis Alejandro Magaña Castillo | Taller Municipal | Soldador |  $ 426.00  |
| 12 | Oscar Fernando Portillo Campos | Taller Municipal | Mecánico de Equipo Liviano |  $ 400.00  |
| 13 | Juan Carlos Ayala | Taller Municipal | Llantero |  $ 400.00  |
| 14 | José Gertrudis Rivas Membreño | Taller Municipal | Carpintero |  $ 400.00  |
| 15 | Gabriel Eduardo Cruz Méndez | Taller Municipal | Mecánico |  $ 400.00  |
| 16 | Armando Javier Castellón Mejía | Taller Municipal | Mecánico de Equipo Liviano |  $ 400.00  |
| 17 | Melvin Alexander Hernández Sánchez | Taller Municipal (Contrato) | Colaborador |  $ 400.00  |
| 18 | José Martí Ortiz Ortiz | Aseo… Sección Barrido de Calles y Av. con Funciones en Taller Municipal | Mozo |  $ 400.00  |

**2°)** Autorizar de fondos propios la erogación hasta un monto máximo de **$30,667.20**, para cancelar mensualmente el pago de horas extras a los Empleados que laboren en tiempo extraordinaria durante los días sábados en horario de 11:00 a.m. a 04:00 p.m., y domingos de 07:00 a.m. a 04:00 p.m. de febrero a julio 2020 en trabajos de mantenimiento de calles de tierra en los Cantones y Caseríos del Municipio de San Miguel, con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-51301.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: **1°)** Escrito de fecha 03/02/2020 firmado por el señor Rolando Ernesto Arguello Arguello, y anexa Resolución 85-2012 DP Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia San Salvador a las quince horas cuarenta y cinco minutos del nueve de septiembre de dos mil diecinueve; escrito presentado en la Secretaría Municipal a las catorce horas con dos minutos del día diez de febrero de dos mil veinte, que se TRANSCRIBE: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. SRES. MIEMBROS CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. CIUDAD. ROLANDO ERNESTO ARGUELLO ARGUELLO, mayor de edad, de este domicilio con D.U.I cero dos cinco cinco siete seis cinco seis-tres, me refiero al Proceso Laboral de NULIDAD DE DESPIDO promovido en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD que era representado por el EX-ALCALDE JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA por haberme despedido injustamente de mi empleo por acuerdo de concejo el dieciocho de julio del dos mil once, en el Departamento de Comunicaciones de ésta Alcaldía, el cual se inició en el Juzgado de lo Laboral de San Miguel bajo el número de identificación Ref. 307-2011-J, en el mes de julio del año dos mil once. A uds. Respetuosamente expongo: Que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal que conoció en última instancia del referido proceso laboral ha notificado su Sentencia a todas las partes intervinientes, y que en su Fallo me favoreció restituyéndome en mi cargo o empleo o en otro de igual categoría del que **fui** Despedido ilegalmente sin justificación alguna por el CONCEJO MUNICIPAL que regía en ésta ciudad el año dos mil once, así como también la cancelación de mis sueldos dejados de percibir desde la fecha del Despido. Por todo lo expuesto solicito al presente CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL tome la medidas administrativas y legales para INCORPORARME de nuevo a mis labores con todas las prestaciones que tenía como empleado al momento del Despido tal como se ordena en la Sentencia, y procurando sea por medio de acuerdo voluntario entre las partes lo **más** pronto posible y así evitar recurrir a una Ejecución Forzosa en los Tribunales que traería en consecuencia responsabilidades Pecunarias entre otras, por incumplimiento de Sentencia Judicial al presente CONCEJO MUNICIPAL. Con relación a los sueldos no percibidos tomaré las medidas legales para hacer cumplir y Ejecutar la Sentencia que ordena al Concejo Municipal que fungía en el año dos mil once que era presidido por el ex - alcalde José Wilfredo Salgado García y sus miembros de aquella época cancelar los Salarios dejados de percibir desde el Despido Ilegal hasta la fecha. Y para tal efecto y de conformidad al Art. 18 de la Constitución de la República respetuosamente Pido: Se me extienda certificación del Acta de Concejo del mes de julio del año dos mil once en la cual los anteriores concejales toman el Acuerdo y Suscriben el Despido Ilegal en mi contra para proceder legalmente en contra de ellos. Señalo para recibir notificaciones el Despacho Legal Ubicado en la Final Septima avenida sur Residencial San Diego #16 de ésta Ciudad. Telefax 2660-2219. San Miguel tres de febrero del año dos mil veinte. Se tiene escrito antes transcrito; y copia de resolución 85-2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador. **2°)** Escrito de fecha 04/02/2020 firmado por el Lic. Edwin Perla Prudencio en calidad de Apoderado del señor Rolando Ernesto Arguello Arguello, anexa Escritura Pública de Poder General Judicial con Clausula Especial; escrito presentado en la Secretaría Municipal a las catorce horas con diecisiete minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte, que se TRANSCRIBE: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. SRES. MIEMBROS CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. CIUDAD. EDWIN PERLA PRUDENCIO, Abogado y Notario de éste domicilio, actuando en mi calidad de Apoderado del Sr. ROLANDO ERNESTO ARGUELLO ARGUELLO, mayor de edad, de éste domicilio con D.U.I cero dos cinco cinco siete seis cinco seis-tres, en el Proceso Laboral de NULIDAD DE DESPIDO promovido en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD que era representado por el EX-ALCALDE JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA el cual se inició en el Juzgado de lo Laboral de San Miguel, en el mes de julio del año dos mil once. A uds. Respetuosamente expongo: Que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal que conoció en última instancia del referido proceso laboral ha notificado su Sentencia a todas las partes intervinientes, y que en su Fallo favoreció a mi representado Sr. ROLANDO ERNESTO ARGUELLO ARGUELLO restituyéndolo en su cargo o empleo o en otro de igual categoría del que fue Despedido ilegalmente sin justificación alguna por el CONCEJO MUNICIPAL que regía en ésta ciudad el año dos mil once, así como también la cancelación de los sueldos dejados de percibir desde la fecha del Despido. Por todo lo expuesto en mi calidad de Apoderado del Sr. ROLANDO ERNESTO ARGUELLO ARGUELLO respetuosamente solicito al presente CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL tome la medidas administrativas y legales para que mi representado se incorpore de nuevo a sus labores con todas las prestaciones que tenía como empleado al momento del Despido tal como se ordena en la Sentencia, por medio de acuerdo voluntario entre las partes y así evitar recurrir a una Ejecución Forzosa en los Tribunales que traería en consecuencia responsabilidades Pecunarias entre otras, al presente CONCEJO MUNICIPAL. Con relación a los sueldos no percibidos tomaremos las medidas legales para hacer cumplir y Ejecutar la Sentencia que ordena al CONCEJO MUNICIPAL que fungía en el año dos mil once que era presidido por el ex - alcalde José Wilfredo Salgado García y a sus miembros de aquella época cancelar los Salarios dejados de percibir desde el Despido Ilegal hasta la fecha. Y para tal efecto y de conformidad al Art. 18 de la Constitución de la República respetuosamente Pido: Se me extienda certificación del Acta de Concejo del mes de julio del año dos mil once en la cual los anteriores concejales toman el Acuerdo y Suscriben el Despido Ilegal del empleado ROLANDO ERNESTO ARGUELLO ARGUELLO para proceder legalmente en contra de ellos. Señalo para recibir notificación mi Despacho Legal ubicado en Col. Los Pinos, Av. Los Angeles Block 3 casa #2 de ésta ciudad. Y Telefax 2661-6339. San Miguel cuatro de febrero del año dos mil veinte. Se tienen los escritos antes transcritos, y documentación anexa en dichos escritos. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Muchas gracias, yo solicito que se incorpore al Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, para darle continuidad al proceso, ya que solo se delega al Jurídico, entonces como parte de este Concejo, considero que se le incorpore.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Propongo también incorporar en el proceso al Dr. José Oswaldo Granados; sometido a votación votan aprobando este punto **catorce** señores Miembros del Concejo Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1°)** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para que coordine con las Unidades correspondientes, el trámite de reinstalo del señor Rolando Ernesto Arguello Arguello, en cumplimiento a la Sentencia de la Resolución 85-2012 DP de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador de las quince horas cuarenta y cinco minutos del nueve de septiembre de dos mil diecinueve anexa al escrito de fecha 03/02/2020, que se agrega a la agenda de esta sesión y deberá anexarse a la certificación del Acuerdo Municipal correspondiente; y cumplimiento de los escritos antes transcritos.- **2°)** Autorizar a la Secretaría Municipal, entregue certificación del acta del mes de julio del año dos mil once, en la cual los anteriores señores Concejales toman el Acuerdo y suscriben el despido del Empleado Rolando Ernesto Arguello Arguello, que solicita el señor Arguello Arguello, en dichos escritos.- **3°)** Incorporar los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, y Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, para darle continuidad al proceso del escrito de fecha 03/02/2020 presentado por el señor Rolando Ernesto Arguello Arguello, escrito de fecha 04/02/2020 firmado por el Lic. Edwin Perla Prudencio en calidad de Apoderado del señor Rolando Ernesto Arguello Arguello; y Resolución 85-2012 DP de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de las quince horas cuarenta y cinco minutos del nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda:Nota de fecha 10/02/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Informa de la RENUNCIA VOLUNTARIA presentada por siete Empleados de los Departamentos que se detallan más adelante; y al mismo tiempo hace del conocimiento que dichos Empleados solicitan una prestación económica. Solicita Acuerdo Municipal. Se tiene cálculo de prestación económica elaborado por el Departamento de Contabilidad, disponibilidad presupuestaria, nota de renuncia voluntaria, DUI; y dos Acuerdos Municipales que le compete al señor Alcalde Municipal de los siete Empleados, respectivamente. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y señor Rafael Antonio Argueta; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$17,072.45** con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-51107 BENEFICIOS ADICIONALES; y cancelar a los **siete Empleados**, en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria, que se detalla:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| # | Nombre del empleado. | Sueldo mensual. | Fecha de ingreso. | Fecha de renuncia.  | Cargo y Departamento. | Forma de pago. | Pago total. |
| 1 | Aida del Rocío Rivera Padilla  |  $ 350.00 | 04/05/2017 | 01/01/2020 | Instructor de Ingles en el Departamento de Cultura y Deporte | **Una sola cuota mes de marzo 2020.** | $ 932.05 |
| 2 | Rubén Moisés Jandres Moreira  |  $ 500.00 | 01/02/2017 | 01/01/2020 | Técnico en el Departamento de Agricultura y Seguridad Alimentaria | **Una sola cuota mes de marzo 2020.** |  $ 1,457.53 |
| 3 | Lidia Haydee Amaya Montoya | $ 450.00 | 01/09/2014 | 01/01/2020 | Psicóloga en la Secretaría Municipal de la Familia Sección Niñez |  **Dos cuotas mes de marzo y abril 2020.** |  $ 2,400.41 |
| 4 | Gladis Marina MaravillaOsorio | $ 400.00 | 01/11/2016 | 01/01/2020 | Promotor Deportivo en el Departamento de Cultura y Deportes | **Una sola** **cuota mes de marzo 2020.** |  $ 1,266.85 |
| 5 | Trinidad Torres Chávez | $ 455.00 | 01/09/2008 | 03/01/2020 | Mozo en el Departamento de Cementerios |  **Una sola** **cuota mes de marzo 2020.** |  $ 4,550.00 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 6 | Ever Isaac Ramos Merino | $ 550.00 | 08/03/2017 | 22/01/2020 | Camarógrafo en la Unidad de Comunicaciones y Prensa | **Una sola** **cuota mes de marzo 2020.** |  $ 1,582.19 |
| 7 | Javier Armando Sorto Maltez | $ 850.00 | 05/05/2014 | 01/02/2020 | Técnico en el Departamento de Ingeniería |  **Dos cuotas mes de marzo y abril 2020.** |  $ 4,883.42 |

 **TOTAL……………. $ 17,072.45.-**

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Memorándum de fecha 11/02/2020 enviado por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Remite resultados de la evaluación de desempeño en período de prueba de la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón en el cargo de Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, durante el periodo del 11 de noviembre 2019 al 11 de febrero de 2020, por contrato con salario mensual de **$2,155.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-51201. Lo anterior a efectos de que sea considerado su nombramiento en propiedad por contrato a partir del 12 de febrero 2020, y en caso de ser aprobado su nombramiento en propiedad, autorizar al señor Alcalde Municipal, firme el contrato laboral con la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón; que deberá ser elaborado y autenticado en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad. Se tiene dos documentos: De evaluación de desempeño, y calificación de la evaluación de desempeño aprobado. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y señor Rafael Antonio Argueta;sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos, ACUERDA: 1°)** Nombrar en propiedad por contrato a la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón en el cargo de Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad a partir del 12 de febrero 2020, con el salario mensual de **$2,155.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 2020-51201. **2°)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme el contrato laboral con la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón, que deberá ser elaborado y autenticado en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: Nota de fecha 10/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según **Acuerdo Municipal N° 08 acta N° 49 de fecha 12/12/2019**, el Concejo Municipal acordó ADJUDICAR la **“ADQUISICION DE LUMINARIAS, MATERIALES ELECTRICOS PARA LA REPARACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**” **SEGUNDA CONVOCATORIA**,a la Empresa **CENTURY FINANTIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIA CEFINCO, S. A. DE C. V. (Mirna Elizabeth Bichara Zuniga, Apoderada General Administrativa y Mercantil con Clausula Especial).** Solicita autorización de erogación de fondos **PROPIOS**, por **$58,180.00 IVA incluido.** Se tiene Acuerdo Municipal antes referenciado, certificación de asignación presupuestaria actualizada; y Contrato N° **CS: 01-060120.** Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y señor Rafael Antonio Argueta;sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos **PROPIOS** la erogación de **$58,180.00 IVA incluido** con aplicación a la cifra presupuestaria 54119 **MATERIALES ELECTRICOS,** para pagar a la Empresa **CENTURY FINANTIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIA CEFINCO, S. A. DE C. V. (Mirna Elizabeth Bichara Zuniga, Apoderada General Administrativa y Mercantil con Clausula Especial), conforme a contrato No. CS: 01-060120,** por el suministro de la **“ADQUISICION DE LUMINARIAS, MATERIALES ELECTRICOS PARA LA REPARACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL**” **SEGUNDA CONVOCATORIA.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Memorándum de fecha 12/02/2020 enviado por el señor Gerente General Carlos René Luna Salazar de esta Municipalidad: Considerando que es indispensable dotar a la Clínica Municipal de los medicamentos necesarios para la atención de los pacientes que visitan la Clínica, y para realizar jornadas en los lugares con habitantes de escasos recursos económicos dentro del Municipio de San Miguel, solicita Acuerdo Municipal para autorizar al señor Alcalde Municipal, suscriba CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y LA FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO. Se tiene memorándum antes referenciado, disponibilidad presupuestaria; y borrador del convenio. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Dr. José Oswaldo Granados; y señor Rafael Antonio Argueta**;** sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** **votos**, **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, Y LA FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO, que deberá ser elaborado y autenticado en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, con base al borrador que se tiene.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, solicita: Copia del Convenio.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: Memorándum de fecha 13/02/2020 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: En base a las facultades delegadas a través de Acuerdo número treinta y uno, acta número seis de Sesión Ordinaria del 03/02/2020 por medio del cual, el Concejo Municipal, ACORDÓ: Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la substanciación del escrito de fecha 28/01/2020, firmado por el Lic. José Adán Lemus Valle, Apoderado General Judicial de la Sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., sobre el cumplimiento de sentencia del proceso judicial con NUE:00044-18-SM-COPA-CO del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, remite RECOMENDABLE, que se **TRANSCRIBE: RECOMENDABLE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL EN RELACION A ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA SOCIEDAD CONTRIBUYENTE SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, SOLICITANDO CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO CON NUE: 00044-18-SM-COPA-CO. DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** a las diez horas del día trece de febrero de dos mil veinte. En base a las facultades delegadas a través de Acuerdo número TREINTA Y UNO, acta número SEIS de Sesión Ordinaria del 03/02/2020, por medio del cual el Concejo Municipal, ACORDÓ: Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la substanciación del escrito de fecha 28/01/2020 firmado por el Lic. José Adán Lemus Valle, Apoderado General Judicial de la SociedadSCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., quien a través de escrito agregado de folios uno a dos vuelto**,** del expediente que documenta el presente proceso, manifiesta lo siguiente: **“**ANTECEDENTES.El 21 de enero del 2020, fuimos notificados de la certificación del ACUERDO NUMERO UNO, que consta en el ACTA NUMERO TRES, de la sesión ordinaria celebrada por ese Concejo Municipal el 20 de enero de 2020. A través de dicho acto, se pretendía dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez de lo Contencioso administrativo (…), en el proceso con NUE: 00044-18-SM-COPA-CO. Por tanto, ese Concejo Municipal acordó: “Aprobar el FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, de conformidad al Art. 102 de la Ley General Tributaria Municipal; y aplicación de la tabla para el cálculo de impuesto contenida en el Art. 3 numeral 50 de la Tarifa general de Arbitrios Municipales vigente; y dese cumplimiento a la resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo”. Al respecto, considero que con dicho acto no se ha dado cumplimiento a la sentencia emitida por el juez de lo Contencioso Administrativo (…), en el proceso con NUE: 00044-18-SM-COPA-CO. Por ello, se expondrán las razones por las cuales ese Honorable Concejo Municipal no ha dado cumplimiento a la sentencia judicial. En ese sentido, esa Administración pública debe ejecutar las acciones suficientes y necesarias en aras de dar efectivo cumplimiento al mandato judicial antes citado (…). En la sentencia emitida el 5 de febrero de 2019 por el Juez de lo Contencioso Administrativo (…) en el proceso con NUE: 00044-18-SM-COPA-CO, se decretó como medida necesaria para el pleno restablecimiento de los derechos vulnerados, entre otros, que: “c) La determinación del periodo tributario 2018, respecto de la sociedad demandante, deberá realizarse conforme al art. 102 de la LGTM, para lo cual, la Administración tributaria municipal deberá preparar el formulario correspondiente, que incluya tanto la declaración de la información financiera, como la liquidación correspondiente; (…)”. En el presente caso, a través del ACUERDO NUMERO UNO, que consta en el ACTA NUMERO TRES, de la sesión ordinaria celebrada por ese Concejo Municipal el 20 de enero de 2020, se aprobó “el FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, de conformidad al Art. 102 de la Ley General Tributaria Municipal”. A pesar que “el FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE IMPUESTOS MUNICIPALES”, intenta incluir toda la información financiera, el mismo no permite a mi poderdante ejecutar la liquidación del impuesto correspondiente, de conformidad al art. 102 de la LGTM y la sentencia emitida por el Juez de lo Contencioso Administrativo (…). Y ello es necesario para que mi mandante cumpla con sus obligaciones tributarias tal como lo prevé la ley y la jurisprudencia correspondiente. Por lo anterior, esa Administración Pública ha incumplido la sentencia emitida el 5 de febrero de 2019 por el Juez de lo Contencioso Administrativo (…) en el proceso con NUE: 00044-18-SM-COPA-CO. IV. SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL EMITIDA EN EL PROCESO CON NUE: 00044-18-SM-COPA-CO. Advertimos que el acuerdo número uno, que consta en el ACTA NUMERO TRES, de la sesión ordinaria celebrada por ese Concejo Municipal el 20 de enero de 2020, ADOLECE DE NULIDAD ABSOLUTA por ser un acto a través del cual se pretende eludir el cumplimiento de la sentencia emitida el 5 de febrero de 2019, en el proceso con NUE: 00044-18-SM-COPA-CO. El articulo 36 letra g) de la Ley de Procedimientos Administrativo, establece: “Nulidad Absoluta o de Pleno Derecho. Art. 36.- Los actos administrativos incurren en nulidad absoluta o de pleno derecho, cuando: g) Sean dictados con el propósito de eludir el cumplimiento de una sentencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo”. Conforme a lo anterior, cualquier otro acto que emita esa administración Pública que eluda el cumplimiento de la sentencia emanada del Juez de lo Contencioso Administrativo (…), también adolecerá de nulidad absoluta. Debido a lo expuesto anteriormente, solicitamos a ese honorable Concejo Municipal que realice todas las gestiones suficientes y necesarias encaminadas a dar efectivo cumplimiento a la sentencia emitida el 5 de febrero de 2019, en el proceso con NUE: 00044-18-SM-COPA-CO. Ello implica que, esa Administración Pública proceda a preparar y emitir el formulario que permita a mi mandante incluir toda su información financiera; y en consecuencia, ejecutar ella misma la liquidación del impuesto, de conformidad con el art. 102 de la LGTM.**”** En relación a lo anterior y en virtud al Art. 18 de nuestra Constitución de la Republica que contempla el Derecho de Petición y respuesta, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**: **I.** Que de conformidad al Art. 204 de la Constitución, se establece que la Autonomía del Municipio comprende: 1° crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca. En el mismo cuerpo normativo en el Art. 205 expresamente dice: “Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales”. **II.** Que las disposiciones Fundamentales, FINALIDAD Y PREEMINENCIA que establece la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 1 dispone: “La presente Ley tiene como finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general que requieren los Municipios para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria de conformidad con el Art. 204 ordinales 1 y 6 de la Constitución. Esta Ley por su carácter especial prevalecerá en materia tributaria sobre el Código Municipal y otros ordenamientos legales”. **III.** En vista de todo lo anterior, exponemos lo siguiente: **a)** En relación a lo expuesto por el solicitante en el romano III de su escrito, es importante dejar establecido que el Concejo Municipal de San miguel, en ningún momento ha querido eludir el cumplimiento de la sentencia emitida el 5 de febrero de 2019 por el Juez de lo Contencioso Administrativo en el proceso con NUE: 00044-18-SM-COPA-CO, sino por el contrario ha sido y es de mucho interés resolver en su totalidad lo concerniente a la presente solicitud y lo relacionado al proceso judicial antes mencionado; y una muestra de ello es la preparación y entrega del Formulario que incluye tanto la declaración de la información financiera, como la liquidación correspondiente, el cual fue entregado a la Sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, no explicando esta última en forma más específica, por qué el formulario no le permite ejecutar la liquidación del impuesto a pagar. **b)** En relación a lo expuesto en el romano IV, mencionamos que el ACUERDO NUMERO UNO, que consta en el ACTA NUMERO TRES, de la sesión ordinaria celebrada por ese Concejo Municipal el 20 de enero de 2020, es totalmente valido, ya que no cumple los parámetros establecidos en el Art. 36 Lit. g) LPA para determinar que es nulo de nulidad absoluta, porque fueron aprobados por el Concejo Municipal con el fin de cumplir la sentencia emanada por el señor Juez de lo contencioso, y no para eludir el cumplimiento de la misma tal y como lo establece el peticionario en su escrito; no explicando en qué forma este Concejo Municipal pretende eludir el cumplimiento de la sentencia mencionada. **IV-** Es importante mencionar, que no obstante la preparación y entrega del formulario antes mencionado a la sociedad demandante, el mismo se consideró que podría ser perfeccionado, por lo que se siguió trabajando a efecto de agregarles otros campos y así satisfacer lo peticionado por la sociedad antes dicha. En ese sentido, con fecha 03 de febrero del corriente año, el Concejo Municipal de San Miguel, mediante Acuerdo Municipal Número 33, Acta Número 06, de fecha 03/02/2020, aprobó un nuevo formulario, que, a criterio de este Concejo Municipal, está más completo en su contenido, el cual ya se puso a disposición de la Sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA. **POR TANTO**: con base a los considerandos antes expuestos, artículos Arts. 18, 204 Ord. 1º y 6º y 205 Cn.; 1 y 7, de la Ley General Tributaria Municipal; **RECOMIENDO:** **1º-** Tener por admitida la solicitud firmada por el Lic. José Adán Lemus Valle, Apoderado General Judicial de la SociedadSCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de cumplimiento de sentencia judicial emitida en el proceso judicial con NUE: 00044-18-SM-COPA-CO del Juzgado de lo Contencioso Administrativo. **2º-** Se apegue el Lic. José Adán Lemus Valle, Apoderado General Judicial de la SociedadSCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a lo establecido en el romano **IV** de la presente resolución. Así mi recomendable. **LIC. EMMA ANTONIA GOMEZ CASTELLON** **JEFE DEL DEPTO. DE ASESORIA LEGAL** **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.** Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Estoy viendo aquí, como que el formulario esta discrecionalmente sujeto a cada demandante, entonces es bien difícil tratar de satisfacer todos los demandantes, verdad, cada quien va querer su formulario apegado a su manera, entonces me imagino que lo cambiaron ya, el que existía fue rechazado a raíz del petitorio que hace SCOTIABANK, entonces, deberíamos decidir un formulario estándar y que se apeguen todos a ese formulario, para no estar cambiando, según el demandante que este exigiendo mayor contenido, o depende de cada quien, si es financiera, si es comercial, si es industrial; no se si hay un formulario para cada tipo o se puede hacer uno que llene todas las expectativas.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Este formulario, es a raíz de la sentencia, entonces en este sentido solo eran uno o dos guioncitos los que le faltaban, para que pudiera llenar la autoliquidación.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Ya está el formulario con base a lo que dijo el Juez de la Sala de lo Contencioso Administrativo; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1º)** Tener por admitida la solicitud firmada por el Lic. José Adán Lemus Valle, Apoderado General Judicial de la SociedadSCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA de cumplimiento de sentencia judicial emitida en el proceso judicial con NUE: 00044-18-SM-COPA-CO del Juzgado de lo Contencioso Administrativo. **2º)** Se apegue el Lic. José Adán Lemus Valle, Apoderado General Judicial de la SociedadSCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a lo dicho en el recomendable, romano **IV.** Es importante mencionar, que no obstante la preparación y entrega del formulario antes mencionado a la Sociedad demandante, el mismo se consideró que podría ser perfeccionado, por lo que se siguió trabajando a efecto de agregarles otros campos y así satisfacer lo peticionado por la Sociedad antes dicha. En ese sentido, con fecha 03 de febrero del corriente año, el Concejo Municipal de San Miguel, mediante Acuerdo Municipal Número 33, Acta número 06 de fecha 03/02/2020, aprobó un nuevo formulario, qué a criterio de este Concejo Municipal, está más completo en su contenido, el cual ya se puso a disposición de la Sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda: Nota de fecha 14/02/2020 enviada por el señor Rafael Humberto Blanco Posada Jefe Desarrollo Comunal de esta Municipalidad: En referencia al Acuerdo Municipal No. 05 acta No. 46 de fecha 19/11/2019, solicitó autorización y erogación de fondos, para cubrir gastos para la celebración Congreso con los Representantes de las ADESCOS del Municipio de San Miguel, para dar a conocer los proyectos ejecutados en el 2019.- En dicho evento se pretendía una asistencia máxima de 430 representantes de ADESCOS, y asistieron más de lo previsto, por lo que se requirió la adquisición de más canastas navideñas, para poder garantizar a cada uno lo correspondiente; en tal sentido la Empresa contratada CALLEJA S.A de C.V., suministró 20 canastas navideñas genéricas extras a la cantidad establecida en la orden de compra de $15.00 c/u, ascendiendo a un total de **$300.00**; dichas canastas fueron entregadas a los Representantes de las ADESCOS asistentes al evento.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal. Se tiene copia de Acuerdo Municipal antes referenciado, certificación de asignación presupuestaria, copia factura N° 19DS000F 0422604 de fecha 18/12/2019 por $300.00 de CALLEJA S.A de C.V.; y copia de asistencia al Congreso con los Representantes de ADESCOS del Municipio de San Miguel. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y señora Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro**;** sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** **1°)** Reconocer la deuda de **$300.00**, y autorizar el pago de 20 canastas navideñas genéricas extras, requeridas en la celebración del Congreso con los Representantes de las ADESCOS del Municipio de San Miguel, para dar a conocer los proyectos ejecutados en el año 2019. **2°)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$300.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 54314 ATENCIONES OFICIALES, para pagar la factura N° 19DS000F 0422604 de la Empresa CALLEJA S.A de C.V., por la adquisición de 20 canastas navideñas genéricas extras, requeridas en la celebración del Congreso con los Representantes de las ADESCOS del Municipio de San Miguel, para dar a conocer los proyectos ejecutados en el 2019.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Nota de fecha 12/02/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Informa que el señor CARLOS ANTONIO URRUTIA TORRES Mozo del Departamento de Parques y Jardines de esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento de la señora ELSA URRUTIA QUINTANILLA, madre del solicitante. Dicha solicitud se hace en base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente. La señora ELSA URRUTIA QUINTANILLA, falleció el 19 de enero de 2020, según Partida de Defunción N° 25, libro N°1, folio 25, de fecha 03/02/2020, extendida en la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel. Solicita Acuerdo Municipal donde se autorice la erogación de fondos por **$500.00**, para hacer efectivo el pago al señor CARLOS ANTONIO URRUTIA TORRES Mozo del Departamento de Parques y Jardines de esta Alcaldía Municipal. Se tiene solicitud de disponibilidad presupuestaria, partida de nacimiento, DUI, NIT; y nota del señor CARLOS ANTONIO URRUTIA TORRES, Mozo del Departamento de Parques y Jardines de esta Alcaldía Municipal; partida de nacimiento, DUI; y partida de defunción de la señora ELSA URRUTIA QUINTANILLA. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; sometido a votación votan aprobando este punto **catorce** señores Miembros del Concejo Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al señor CARLOS ANTONIO URRUTIA TORRES Mozo del Departamento de Parques y Jardines de esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento de la señora ELSA URRUTIA QUINTANILLA, el día 19 de enero de 2020, según Partida de Defunción N° 25, libro N°1, folio 25, de fecha 03/02/2020, extendida en la Alcaldía Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel; siendo la señora fallecida, madre del señor CARLOS ANTONIO URRUTIA TORRES**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda: Nota de fecha 12/02/2020 enviada por la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad: Informa que el Sr. JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Ordenanza de la Secretaría Municipal de la Familia de esta Alcaldía Municipal, ha presentado solicitud por ayuda económica por el fallecimiento de la señora GREGORIA HERNANDEZ, madre del solicitante. Dicha solicitud se hace en base al Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente. La señora GREGORIA HERNANDEZ, falleció el 25 de enero de 2020, según Partida de Defunción N° 7, libro N°1, folio 7, de fecha 27/01/2020, extendida en la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, Departamento de Usulután. Solicita Acuerdo Municipal donde se autorice la erogación de fondos por **$500.00**, para hacer efectivo el pago al Sr. JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Ordenanza de la Secretaría Municipal de la Familia de esta Alcaldía Municipal. Se tiene solicitud de disponibilidad presupuestaria, partida de nacimiento, DUI, NIT; y nota del Sr. JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Ordenanza de la Secretaría Municipal de la Familia de esta Alcaldía Municipal; partida de nacimiento, DUI; y partida de defunción de la señora GREGORIA HERNANDEZ. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro; sometido a votación votan aprobando este punto **catorce** señores Miembros del Concejo Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria 51302 Beneficios Extraordinarios, y cancelar al Sr. JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Ordenanza de la Secretaría Municipal de la Familia de esta Alcaldía Municipal, por el fallecimiento de la señora GREGORIA HERNANDEZ, el día 25 de enero de 2020, según Partida de Defunción N° 7, libro N°1, folio 7, de fecha 27/01/2020, extendida en la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, Departamento de Usulután; siendo la señora fallecida, madre del señor JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda: Nota de fecha 19/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Se ha formalizado Minuta de Acuerdo entre la Asociación de “Comités de Gestión y Bienestar Rural de la Región Oriental San Miguel”, la Alcaldía Municipal de San Miguel; y la Embajada de Japón en El Salvador, se ha recibido nota de la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefa del Departamento Ingeniería de esta Municipalidad, en la que informa que el proyecto **“EJECUCION DE CONTRA PARTIDA DEL PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTO COMUNITARIO HACIENDA EL CARMEN, AGUA FRIA, CANTON HATO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”**, se está ejecutando y ha llegado a la etapa que le corresponde a la Alcaldía Municipal, ejecutar la contrapartida correspondiente, según detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Descripción** | **Monto estimado** |
| 12.00 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBOL DE DESCARGA SEGÚN DISEÑO PRESENTADO EN PLANOS CON VALVULA CHECK, MANOMETRO, MACROMEDIDOR, VALVULA DE CONTROL DE FLUJO (INCLUYE ANCLAJES DE CONCRETO) | $15,200.00 |
| 13.00 | CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL PARA RESGUARDO DEL INMUEBLE DE POZO |
| 14.00 | SISTEMA DE BOMBEO E INSTALACIONES ELECTRICAS |
| 15.00 | PLACA CONMEMORATIVA |

Considerando que es necesario realizar la contratación para la ejecución de contrapartida en la ejecución del proyecto, para garantizar el abastecimiento de agua potable a los habitantes de la Comunidad del Asentamiento Comunitario Hacienda El Carmen, Cantón Hato Nuevo, Municipio de San Miguel, ya que la Comunidad ha tenido un crecimiento poblacional significativo y se hace necesario el abastecimiento de agua potable para sus pobladores, ya que desde el inicio de dicho asentamiento, no cuentan con agua potable; por lo anterior solicita Acuerdo Municipal. Se tiene nota antes referenciada, certificación de asignación de presupuestaria, Términos de Referencia; y copia de Minuta de Acuerdo entre la Asociación de “Comités de Gestión y Bienestar Rural de la Región Oriental San Miguel”, la Alcaldía Municipal de San Miguel; y la Embajada de Japón en El Salvador. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro;sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA: 1°)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar la “EJECUCION DE CONTRA PARTIDA DEL PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTO COMUNITARIO HACIENDA EL CARMEN, AGUA FRIA, CANTON HATO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” **2°)** Aprobar los Términos de Referencia **LG-02-2020AMSM** “EJECUCION DE CONTRA PARTIDA DEL PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTO COMUNITARIO HACIENDA EL CARMEN, AGUA FRIA, CANTON HATO NUEVO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” **3°)** Designar al Licenciado Carlos Rene Luna Salazar Gerente General y Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias, Jefa del Departamento de Ingeniería; para que evalúen y adjudiquen la contratación según el Art. 18 de la LACAP. **4°)** Autorizar al Señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo, el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, una vez se haya adjudicado la contratación por parte de los designados; y cumplido el tiempo de ley.- **5°)** Autorizar de fondos **FODES** la erogación hasta por un techo máximo de **$15,200.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **61699 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS,** para pagar las obligaciones que emane el contrato. **6°)** Nombrar Administradora de Contrato a la Arq. Tania Magaly Ventura Castro, Técnico del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda: Nota de fecha 19/02/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Vista la solicitud suscrita por el Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Jefe Sección Taller Municipal del Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos de esta Municipalidad, con el aval del señor Gerente General Carlos Rene Luna Salazar; y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2020, se encuentran consideradas las asignaciones para por libre gestión realizar el proceso CODIGO - LG-04-2020- AMSM: LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, Y EL SERVICIO DE MANO DE OBRA, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS LIVIANOS/PESADOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA, Y OTROS EQUIPOS, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD, DURANTE EL AÑO 2020.- La UACI de esta Municipalidad, ha valorado los aspectos siguientes: Que las adquisiciones que requiere el Departamento de Taller Municipal, no pueden ser previstas en su totalidad, ya que la flota de vehículos y maquinaria, así como de motocicletas, propiedad de la Municipalidad, es muy variada, lo que dificulta determinar el tipo de reparación y el tiempo en que pueda necesitarse, por lo cual no se determinan las necesidades que se presenten por el uso constante de los bienes ya mencionados; por lo tanto no se establece una programación que le permita a la UACI, realizar los procesos para cumplir con los requerimientos oportunos.- Al realizar las adquisiciones a través del procedimiento normado con las cantidades previamente establecidas, no se logra dar cumplimiento a lo que el Departamento de Taller Municipal, solicita, ya que para esto se debe prever las adquisiciones de manera predeterminada.- De conformidad a los registros mensuales, que para tal efecto lleva el Departamento de Taller Municipal, el monto anual de dichas adquisiciones es: **$200,000.00** para la compra de herramientas, repuestos y accesorios, **$20,000.00,** para la compra de Herramientas y Repuestos Principales; y **$60,000.00** para el servicio de mano de obra.- Las reparaciones mayores que se requieren, para el funcionamiento permanente de los bienes, pueden ser consideradas por separado, lo cual requiere de un proceso de adquisición independiente.- Que con el propósito de ser oportunos y dar cumplimiento a las demandas de la población y poder atender las necesidades, de las cuales tiene obligación la Administración Municipal; se requiere atender con procesos agiles y oportunos para las adquisiciones en mención.- Por lo antes expuesto y para que la UACI, pueda atender oportunamente los requerimientos, solicita Acuerdo Municipal. Se tiene copia de certificación de asignación presupuestaria; y solicitud Requerimiento de Obra, Bien o Servicio. Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez;sometido a votación votan aprobando este punto **ocho** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **seis** señores Concejales Ing. Jesús Orlando González Hernández, Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA: 1°)** Autorizar la erogación de fondos propios, hasta por un techo máximo de **$280,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria, así: **$200,000.00** (54118 Herramientas, Repuestos y Accesorios), **$20,000.00** (61108 Herramientas y Repuestos Principales); y **$60,000.00** (54302 Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos), para el pago de mano de obra externa especializada que no se tiene en el Taller Municipal, durante el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020. Dichas erogaciones se realizarán de conformidad a los requerimientos que el Departamento de Taller Municipal, realice para desarrollar las funciones encomendadas. **2°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos de adquisiciones por Libre Gestión, de conformidad a los requerimientos del Departamento de Taller Municipal, con previas cotizaciones. **3°)** Nombrar a los señores Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Síndico Municipal, Rafael Antonio Argueta Quinto Regidor Propietario; y Lic. Carlos Rene Luna Salazar Gerente General de esta Municipalidad Miembros de la Comisión, para que adjudiquen las compras, según el Artículo 18 de la ley LACAP. **4°)** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Jefe Sección Taller Municipal del Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda: Memorándum de fecha 13/02/2020 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Solicita Acuerdo Municipal, para que se autorice al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, acepte y firme la DONACION ofrecida por el señor José Gregorio Salomón Zelaya Arango Apoderado General Administrativo de la Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, S. A. DE C.V. en nota de fecha 10/02/2020 de dos mil quinientos galones de combustible diésel, para la maquinaria que realiza diversas actividades especialmente en la ejecución de obras de mitigación en Cantón La Canoa y Cantón El Brazo del Municipio de San Miguel por la Alcaldía Municipal. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro;sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Aceptar la donación ofrecida por la Sociedad **INGENIO CHAPARRASTIQUE, S. A. DE C. V.**, consistente en dos mil quinientos galones de combustible diésel, para la maquinaria que realiza diversas actividades especialmente en la ejecución de obras de mitigación en Cantón La Canoa y Cantón El Brazo del Municipio de San Miguel por la Alcaldía Municipal; en consecuenciaautorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, firme el documento de dicha donación, que deberá ser elaborado y autenticado en el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda: Memorándum de fecha 20/02/2020, enviado por el señor Marco Aurelio de Aguiar García Jefe Despacho Municipal de esta Municipalidad: Solicita permiso personal sin goce de sueldo del dos al trece de marzo del año dos mil veinte ambas fechas inclusive, por tener que atender diligencias que requieren de su presencia. Se tiene memorando referenciado con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala;sometido a votación votan aprobando este punto **diez** señores Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** señores Concejales Lic. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Conceder permiso personal sin goce de sueldo al señor Marco Aurelio de Aguiar García Jefe Despacho Municipal de esta Municipalidad, del dos al trece de marzo del año dos mil veinte, ambas fechas inclusive, por tener que atender diligencias que requieren de su presencia**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- 18. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** Nota de fecha 10/02/2020 enviada por el señor Oscar Mauricio Hernández Jefe del Departamento de Alumbrado Público de esta Municipalidad: Remite bitácora de trabajo para el pago de horas extras del personal de dicho Departamento, señores **Wilber Gilberto Membreño Salamanca, Felipe Mauricio Ramírez, Oscar Mauricio Hernández, Wilson Heraldo Cortez Portillo; y José Antonio Melara Ulloa,** que trabajan en reparación del servicio de alumbrado público de esta Ciudad, correspondiente al mes de enero 2020. Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, pase como informe al Concejo Municipal. Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega copia del documento, a los señores del Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.- La señora Concejal Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- Se hace constar que el señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, ha colaborado con la lectura de los puntos de la agenda de esta sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veintiuna horas del día veinticuatro de febrero corriente, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Lic. Eneida Vanessa Ramírez

 Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria Designada

Pasan las firmas de la Acta Nº 08

Vienen las firmas de la Acta Nº 08

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

 Lic. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

 Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dra. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

 Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

 Segunda Regidora Suplente

Lic. José Lázaro Flores Hernández

 Tercer Regidor Suplente

 Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores son del acta

 Secretario Municipal N° 08 sesión del Concejo Munici-

 pal de fecha 24/02/2020.